

LICITACIÓN PRIVADA

Obra: Refacción de la cubierta del escenario y del techo corredizo del Teatro Municipal “La Comedia”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ÍNDICE

- Artículo P-1: OBJETO.
- Artículo P-2: CONSULTAS.
- Artículo P-3: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES.
- Artículo P-4: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- Artículo P-5: FORMA DE COTIZAR.
- Artículo P-6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.
- Artículo P-7: ANÁLISIS DE PRECIOS.
- Artículo P-8: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.
- Artículo P-9: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- Artículo P-10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
- Artículo P-11: PLAZOS.
- Artículo P-12: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA.
- Artículo P-13: INSPECCIÓN DE LA OBRA.
- Artículo P-14: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO.
- Artículo P-15: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO.
- Artículo P-16: CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, ETC.
- Artículo P-17: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- Artículo P-18: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.
- Artículo P-19: MATERIALES Y OBJETOS HALLADOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
- Artículo P-20: DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O A INSTALACIONES.
- Artículo P-21: ORDENANZA N° 6.394.
- Artículo P-22: SEGUROS.
- Artículo P-23: PERSONAL Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.
- Artículo P-24: APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS.
- Artículo P-25: BOTIQUÍN.
- Artículo P-26: LIMPIEZA FINAL.
- Artículo P-27: CARTEL DE OBRA.
- Artículo P-28: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.
- Artículo P-29: CERTIFICACIÓN Y PAGO.
- Artículo P-30: RECEPCIÓN PROVISIONAL.
- Artículo P-31: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.
- Artículo P-32: FONDO DE REPARO.
- Artículo P-33: RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- Artículo P-34: MULTAS.
- Artículo P-35: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- Artículo P-36: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Artículo P-1: OBJETO

El objeto del presente llamado a licitación es la contratación de una empresa capacitada para ejecutar en forma completa la obra “**Refacción de la cubierta del escenario y del techo corredizo del Teatro Municipal “La Comedia”**”, sito en calles Mitre y Cortada Ricardone de la ciudad de Rosario.

El Contratista deberá ejecutar las obras en forma completa y entregarlas en perfecto estado por un precio global total, para lo cual deberá proveer la totalidad de la mano de obra, seguros, materiales, herramientas, equipos y componentes necesarios, en un todo de acuerdo con las especificaciones del presente pliego y a las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra.

Artículo P-2: CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse, antes de cotizar, a la ***Dirección de Proyectos de Arquitectura*** (Tel. N° 480-2409), Oficina N° 224, 2° Piso del Edificio Aduana con ingresos por Av. Belgrano N° 328 y por calle Urquiza N° 902 de esta ciudad, en días hábiles para la administración pública municipal, dentro del horario comprendido entre las ocho (8) y las catorce (14) horas.

Artículo P-3: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo, del lugar donde se ejecutarán estos trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a ejecutar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc. emanado de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquello, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.

Artículo P-4: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar, complementariamente de los que se indican en el resto del presente legajo, los siguientes documentos:

- El presente **legajo**.

- El **Sellado** por la adquisición de este legajo.
- De tratarse de personas jurídicas (Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, etc.), fotocopia de la documentación legal pertinente (según corresponda: Contrato Social, Estatutos, etc.) que permita acreditar la identidad y la representación invocada por el firmante de la Propuesta. En los casos de Sociedades de Hecho se deberá presentar inscripción en la A.F.I.P., A.P.I., etc., que acredite su existencia y deje comprobada la representación del firmante de la oferta.
- **Declaración Jurada** de *fijación de domicilio legal* en la ciudad de Rosario y manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los *Tribunales Competentes* de la ciudad de Rosario, completando adecuadamente el recuadro pertinente del ANEXO del *Formulario Oficial para cotizar*.
- **Declaración Jurada** manifestando haber realizado el reconocimiento del lugar donde se llevar a cabo los trabajos licitados, a los efectos de verificar fehacientemente las condiciones del lugar y de las tareas a realizar, renunciando expresamente a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo.
- En caso de *Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.)*, las empresas deberán cumplir con la **Ley N° 22.903** y pactar la *Cláusula de Solidaridad* entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía mencionada en el Punto b) del ANEXO del *Formulario Oficial para cotizar*, que deberá estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar *Contrato Constitutivo*, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación, el que deberá establecer la participación porcentual de cada empresa asociada y la responsabilidad solidaria e indivisible de las mismas frente a la Municipalidad de Rosario. En caso de resultar adjudicataria, la Unión Transitoria de Empresas deberá inscribirse en el **Registro Público de Comercio**.
- En caso de pretender encuadrarse en lo establecido por el **Decreto N° 1962/2.004** según la **Ordenanza N° 7.602/2.003**, deberá presentar la documentación que disponen ambos textos legales.
- Declaración jurada manifestando tener conocimiento de lo establecido en el Decreto N° 736/2001 y en la Resolución N° 227/2001.
- La documentación que se indica en el **Anexo Único** de la **Resolución N° 032/2.007**.
- La **Propuesta**, conteniendo:
 - 1) El **precio total de la obra**.
 - 2) La **Planilla para la Presentación de la Oferta** (cuyo *modelo* obra en este legajo), completa, con los precios globales y los porcentajes de "incidencia propuesta" correspondientes a todos los ítems en que se dividen los trabajos descriptos en el resto de estos articulados.
 - 3) El **análisis de precios** de todos y cada uno de los ítems que figuran en la *Planilla para la Presentación de la Oferta*, calculados en un todo de acuerdo a lo que se establece en el Artículo P-7 de este Pliego, independientemente de su incidencia porcentual en el *precio total de la obra* cotizado.
- Los **números telefónicos** de la empresa.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir de los Proponentes presentaciones ampliatorias y/o aclaratorias; en caso de no cumplimentarse debidamente lo dispuesto precedentemente en el tiempo y/o forma establecida en el documento intimatorio que se envíe a tal efecto, **se desestimarán las Ofertas** de los incumplidores.

Toda esta documentación deberá estar impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada **a pie de texto en todas sus páginas** en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto d) de este Artículo.

Artículo P-5: FORMA DE COTIZAR

La Oferta deberá hacerse en **pesos**, cotizando por el sistema de Ajuste Alzado.

Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza en el cálculo de costos, rechazándose toda invocación de errores por las incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, la incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.

Artículo P-6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de **treinta (30) días** corridos contados a partir de la *Fecha de la Apertura* de la Licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros **sesenta (60) días** corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente y por escrito.

Vencidos dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

Artículo P-7: ANÁLISIS DE PRECIOS

Complementariamente de lo dispuesto en el resto del presente legajo, se establece que, para realizar el *análisis de precios* de cada uno de los ítems, deberán tomarse en cuenta las siguientes pautas:

A) El precio de cada ítem deberá determinarse en un todo de acuerdo al **modelo esquemático para efectuar el cálculo del precio de un ítem cualquiera**, que se transcribe en la página 5 del presente Pliego de Especificaciones Particulares

*) los **gastos directos**, calculados según las modalidades conocidas comúnmente, y englobados en tres grupos, Como, por ejemplo:

a) *Materiales*,

b) *Mano de Obra*,

c) *Equipos y Máquinas* (que incluye equipos, herramientas, implementos, instrumentos, utensilios, útiles, etc.), afectados adecuadamente del *Costo Financiero* respectivo;

*) los **gastos generales e indirectos**;

*) los **beneficios**

El porcentaje indicado para la alícuota del *Impuesto al Valor Agregado* será del veintiuno por ciento (21 %), en caso de que ésta varíe antes de la fecha de apertura de las Ofertas, para tomar conocimiento del nuevo valor a aplicar en este concepto, los interesados podrán concurrir a la **Dirección de Compras y Contrataciones** (Tel./Fax N° 480-2475), oficina N° 215, segundo piso del Edificio Aduana, en días hábiles para la administración pública municipal, dentro del horario comprendido entre las ocho (8) y las doce (12) horas.

B) Para el cálculo de la "**Mano de Obra**", que integra el rubro "**GASTOS DIRECTOS**", se estipula que los valores a emplearse no deberán ser inferiores a los de los jornales, coeficiente de cargas sociales y seguros establecidos por los respectivos *Convenios Colectivos de Trabajo* y las leyes vigentes en la materia a la fecha de Apertura de esta Licitación.

C) Los "**GASTOS GENERALES E INDIRECTOS**" deberán incluir, además del resto de las obligaciones impositivas y previsionales que caben a las obras de este tipo, el *Sellado del Contrato* (Ley Provincial) realizado conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

D) En cuanto al rubro "**BENEFICIOS**", se establece que el Proponente no podrá adoptar un porcentaje mayor al diez por ciento (10 %).

Se transcribe a continuación el modelo esquemático para efectuar el *cálculo* del precio de un ítem cualquiera:

Materiales:		\$
Mano de Obra:		\$
Equipos y Máquinas:		\$
	Subtotal Gastos Directos:	\$S.....
Costo Financiero:	% sobre S:	\$
	Subtotal:	\$X.....
Gastos Generales e Indirectos:	% sobre X:	\$
Beneficios:	(< 10) % sobre X:	\$
	Subtotal:	\$P.....
I.V.A.:	21 % sobre P:	\$
	<u>Suma:</u>	\$PRECIO DEL ÍTEM.....

En particular, para el *cálculo* del precio del ítem "**Movilización de Obra**", que figura como "4º" en la *Planilla para la Presentación de la Oferta*, se establece que abarca lo que se indica en el Pliego de *Especificaciones Técnicas Particulares*, que integra este legajo.

Artículo P-8: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en el anexo respectivo "*Procedimiento para la aplicación de la metodología de redeterminación de precios*", según la **Ordenanza N° 7.449/2.002** y su **Decreto Reglamentario N° 2.457/2.002**,

los que integran el presente legajo.

Artículo P-9: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la Oferta del Proponente que:

- a) cotice por trabajos de características y/o de tipo diferentes de los establecidos en el presente legajo;
- b) no incluya en el precio de su Oferta todo lo señalado en el presente legajo;
- c) no presente toda la documentación mencionada en este legajo;
- d) presente su Propuesta en forma diferente a lo establecido en este legajo.

Artículo P-10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Adjudicatario firmará el Contrato con la Municipalidad de Rosario por el **"precio total de la obra"**.

La Municipalidad se reserva el derecho aumentar o disminuir el *monto adjudicado* en un porcentaje de **hasta un veinte por ciento (20 %)**, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario.

Artículo P-11: PLAZOS

Se establecen los siguientes plazos para:

A) **La iniciación de la Obra:** Dentro de los **CINCO (5) días corridos** contados a partir de la *fecha de recepción de la Orden de Provisión* correspondiente.

B) **La terminación de los trabajos:** El plazo para la terminación de todos estos trabajos (de la obra propiamente dicha, de presentación de toda la documentación que se solicita en el resto de este legajo y demás obligaciones emergentes de esta Licitación) se establece en **SESENTA (60) DÍAS corridos** contados a partir de la *fecha de firma del Acta de Replanteo de la Obra*. Se incluyen dentro de este plazo los días perdidos por razones climáticas. Se podrán otorgar prórrogas a dicho plazo por razones justificadas a juicio de la Inspección.

Artículo P-12: REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

Previo a la iniciación de estos trabajos, el Adjudicatario deberá designar un profesional idóneo a cargo de la obra (con título de Ingeniero, Arquitecto o Técnico), sujeto a la aprobación de la **Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura** (tel. N° 480-2409), oficina N° 220, segundo piso del edificio "Aduana".

Dicho profesional deberá estar matriculado y habilitado en el *Colegio*

Profesional correspondiente y permanecerá siempre en obra y a disposición de dicha Repartición, comunicándolo en forma fehaciente a la Inspección.

Artículo P-13: INSPECCIÓN DE LA OBRA

La Municipalidad se reserva para sí la fiscalización y supervisión de los trabajos, y controlará el estricto cumplimiento de este legajo por intermedio de la ***Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura***.

La Municipalidad ha optado por el régimen de "autoseguro" contemplado por la legislación vigente en materia de seguros de su personal, encontrándose facultada para retener de los Certificados el valor de las prestaciones que hubiere abonado u otorgado a sus empleados con motivo o en ocasión de producirse alguna de las contingencias previstas por la *Ley de Riesgos de Trabajo*.

Artículo P-14: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

El Contratista deberá proveer a la Inspección el *Libro de Órdenes de Servicio*, con hojas triplicadas y foliadas, donde se llevarán las Órdenes de Trabajo emanadas desde esta Inspección y demás datos referentes al desarrollo del Contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer siempre en obra.

El Contratista estará obligado a firmar la toma de conocimiento de cada Orden impartida dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de efectuada; transcurrido dicho plazo, se entenderá como aceptación sin objeción.

Toda cuestión que se produzca con relación a una Orden de Servicio firmada por el Contratista dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá plantearse, por escrito, en el *Libro de Notas de Pedido*, dentro de los cinco (5) días de su emisión, debidamente fundado, y serán resueltas por la Inspección.

Estas resoluciones serán apelables por ante la ***Secretaría de Obras Públicas*** dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Si el Contratista dejare vencer el plazo para cuestionar una Orden de Servicio o para recurrir la misma, ésta quedará firme y se considerará que el Contratista ha consentido la misma.

Artículo P-15: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El Contratista deberá llevar el *Libro de Notas de Pedido*, con hojas triplicadas y foliadas, donde se asentarán las comunicaciones que realice la empresa a la Inspección.

Su provisión será por cuenta y cargo del Contratista.

Artículo P-16: CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, ETC.

Mas allá de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que todo aquello que provea el Contratista será de **PRIMERA CALIDAD**, estará en buen estado y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias que se determinan en este legajo.

Respecto de los elementos de seguridad y protección, se establece que, previo al inicio de los trabajos en cada sector, el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección los que haya instalado, los que deberán respetar estrictamente las normativas vigentes en la materia.

La Inspección aprobará o rechazará todo lo que provea el Contratista; a tal efecto, tendrá amplias facultades para inspeccionarlo o ensayarlo en cualquier momento y lugar, durante su preparación, almacenamiento y/o utilización.

Todo lo que, habiendo sido aprobado, se tornare, por cualquier causa, inadecuado para su empleo en obra, no será utilizado y será retirado por el Contratista dentro del plazo que fije la Inspección.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de las muestras correspondientes y entregará, sin cargo alguno, las de lo que se emplee en la obra.

Todos los gastos que demande la realización de los ensayos antes mencionados, así como de los estudios, pruebas y/o ensayos que se indican en los Reglamentos y/o las Normas respectivos (de envío, tarifas de los Organismos que los practiquen, etc.), correrán por exclusivos cargo y cuenta del Contratista.

Artículo P-17: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Aparte de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que el Contratista deberá ejecutar el volumen total adjudicado de los trabajos de forma tal que, a juicio de la Inspección, resulten enteros, completos y adecuados a su fin, tal como se infiere de las especificaciones y demás documentos del legajo y aún cuando en los mismos no figuren detalles necesarios al efecto, sin que para ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Para todo lo no contemplado en este legajo y/o en la reglamentación correspondiente, se observarán en su ejecución las reglas del buen arte y presentarán, una vez terminados, un aspecto prolijo y de sólida ejecución.

Toda interpretación, divergencia, o criterios encontrados sobre forma de ejecución de los trabajos y demás exigencias establecidas en este legajo, serán resueltas por la Inspección y obligatoriamente acatadas por el Contratista, quien podrá recurrir la decisión por ante la **Secretaría de Obras Públicas**.

Todo trabajo defectuoso deberá ser corregido por el Contratista, a su costo, a simple requerimiento de la Inspección.

Si dada la naturaleza de los defectos observados, no pudieran aplicarse los criterios precedentemente señalados, la Inspección lo comunicará a la **Secretaría de Obras Públicas** a los fines de ser tenido en cuenta al efectuarse la recepción de la Obra.

Si la Inspección tuviere dudas sobre la existencia de vicios ocultos o sobre la mala calidad de elementos y/o materiales o defectuosa ejecución de un determinado sector, podrá hacerlo remover y rehacer, por cuenta del Contratista si las sospechas fueran probadas, y por cuenta de la Municipalidad en caso contrario.

Artículo P-18: CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá disponer siempre en obra de los materiales, personal, elementos, equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, etc., en la cantidad y de la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Con respecto a las instalaciones específicas que necesite en la zona de la obra, las mismas serán a exclusivos cuenta y cargo del Contratista.

Artículo P-19: MATERIALES Y OBJETOS HALLADOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

El Contratista hará entrega, inmediatamente, a la Inspección, contra recibo, de todo objeto o material de valor intrínseco, potencial, científico, artístico o histórico que hallare al ejecutar los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y las leyes correspondientes.

Artículo P-20: DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O A INSTALACIONES

Además de lo que se señala al respecto en el resto de este legajo, se establece que el Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que tengan atinencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estos trabajos (propio o municipal), a los bienes (muebles o inmuebles), a las instalaciones existentes de cualquier índole y/o a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de las tareas.

En caso de verificarse una infracción a alguna de las medidas de seguridad que establece la legislación vigente, o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la **Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura**, la citada dependencia municipal podrá suspender los trabajos por incumplimiento del Contratista, hasta tanto se cumplimenten todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeren correrá por

exclusivos cargo y cuenta del Contratista, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieren producirse por estos motivos: si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, el Contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Municipalidad.

Artículo P-21: ORDENANZA N° 6.394

En un todo de acuerdo a lo dispuesto por la **Ordenanza N° 6.394**, el Adjudicatario deberá presentar, previo a la iniciación de los trabajos, fotocopias de las constancias del cumplimiento de lo establecido por la mencionada Ordenanza, que indica lo siguiente:

"Todo equipo rodante que se utilice para la prestación de un servicio contratado por esta Municipalidad deberá hallarse patentado ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor cuando legalmente corresponda o ante la Administración Provincial de Impuestos, según correspondiera."

"Su conductor o el responsable del vehículo de arrastre, en su caso, al serle requerido por la autoridad municipal deberá acreditar la registración ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor o ante la autoridad provincial según corresponda, y el pago de su aforo al día, bajo apercibimiento de la responsabilidad prevista por el Código de Faltas y de remitirse el rodado a dependencias municipales hasta la regularización de la causal."

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.

Artículo P-22: SEGUROS

El Adjudicatario presentará en la ***Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura***, una vez adjudicada esta Licitación, previo a la firma del Contrato, y a entera conformidad de la Municipalidad, fotocopias certificadas de las Pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los Seguros correspondientes al *personal* y a los *equipos* que afecte a estos trabajos, contra terceros, de responsabilidad civil y de la rama de responsabilidad civil, realizados conforme a la ley vigente en la materia.

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo P-20 de este Pliego, los Seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, a bienes (muebles o inmuebles) e instalaciones, daños a los equipos que se empleen, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo, y, en el caso de los equipos que se empleen, también en los trayectos desde y hacia su lugar de guarda.

La presentación mencionada en el primer párrafo de este Artículo, incluirá una constancia certificada emanada de las respectivas *Compañías Aseguradoras* conteniendo los ***listados completos*** del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de estos

trabajos; dichos listados contendrán datos completos tanto del *personal* como de los *equipos* que los identifiquen de modo indubitable.

La Municipalidad no admitirá en Obra la presencia de *personal* y/o *equipos* que no posean la debida cobertura de la respectiva *Compañía Aseguradora*: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada.

La fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de haberse efectuado dicho pago, en la ***Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura***.

De no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma, la Municipalidad suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

Artículo P-23: PERSONAL Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA

En la ejecución de estos trabajos, la empresa no podrá emplear otro *personal* y/o *equipos* de los que figuren en los *listados* que se mencionan en el Artículo P-22 de este Pliego; a tal efecto, se indica que deberá comunicar a la Inspección, mediante escrito en el Libro de Notas de Pedido, con una anticipación de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES**, toda incorporación o baja del personal y/o equipos afectados a estos trabajos, que se produzca durante el término de esta contratación.

El *personal* que el Adjudicatario emplee en la ejecución de estos trabajos estará en relación de dependencia exclusiva con el mismo. En ningún caso, la Municipalidad asumirá relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto del personal citado.

El Contratista equipará a dicho personal con la vestimenta adecuada y todos los elementos de seguridad necesarios, en un todo de acuerdo a lo que establezcan las leyes que reglamenten esta actividad o que tengan atinencia con ella y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación (Normas Generales Básicas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, Normativa sobre Salud y Seguridad en la Construcción, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, etc.).

En caso de verificarse alguna infracción a estas disposiciones por parte de alguno de los miembros del Plantel de Obra, la Inspección podrá exigir su retiro de la misma en forma definitiva.

Respecto de los *equipos* que emplee en la ejecución de estos trabajos, se establece

que deberán cumplimentar con todas las disposiciones, leyes y reglamentos vigentes para circular por la vía pública; la Inspección podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, la presentación de la documentación respectiva que lo acredite y, además, los comprobantes respectivos del pago de todos los impuestos y patentes.

El Contratista deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la legislación vigente en estas materias y a lo dispuesto en este Artículo; en caso contrario, la Inspección podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

Artículo P-24: APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello represente y las respectivas obligaciones impositivas están incluidas en el total cotizado.

El Contratista deberá presentar, toda vez que lo requiera la Municipalidad, las constancias de los pagos correspondientes.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.

Artículo P-25: BOTIQUÍN

El Contratista proveerá, a su exclusiva cuenta, un botiquín con material sanitario en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo P-26: LIMPIEZA FINAL

Aparte de lo indicado en el Pliego de *Especificaciones Técnicas* que integra este legajo, se establece que, una vez terminados los trabajos en cada sector, el Contratista está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos y las señalizaciones que haya colocado.

Respecto del transporte y la disposición final de los residuos de cualquier especie que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, rige lo establecido por la ***Dirección General de Política Ambiental*** (Av. O. Lagos N° 1614, tel. N° 480-2751/748) de la ***Secretaría de Servicios Públicos*** de esta Municipalidad (Av. Pellegrini N° 2808, tel. N° 480-4889/2749/2740), para ser cumplido por todo TRANSPORTISTA DE RESIDUOS.

Los residuos conocidos como inertes (escombros, desechos de materiales, etc.) podrán ser transportados y luego volcados sólo en los lugares, en los días y dentro de los horarios

que determine la ***Dirección General de Política Ambiental***, a la que se deberá solicitar el permiso previo correspondiente.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de estas cláusulas y no aprobará los trabajos mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a las presentes disposiciones.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo P-27: CARTEL DE OBRA

El Contratista tendrá a su cargo y cuenta la provisión y colocación de la cartelería de obra, según las especificaciones y en los lugares que le indique la Inspección.

Artículo P-28: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Mensualmente, la Inspección realizará la medición de todos los trabajos realizados, a su total conformidad en un todo de acuerdo a lo que se establece en este legajo, y confeccionará la correspondiente *Acta de Medición*.

Cuando hubiere divergencias en la manera de computar los trabajos realizados, respecto de unidades de evaluación, serán aplicadas las que determine el cómputo oficial.

Artículo P-29: CERTIFICACIÓN Y PAGO

El Contratista confeccionará mensualmente los *Certificados* basándose en las *Actas de Medición* correspondientes y lo presentará, para su aprobación, en la ***Dirección de Certificaciones, Costos y Repetición*** (Tel. N° 480-2558), oficina N° 214, segundo piso del Edificio Aduana.

El pago de los *Certificados* se efectuará a los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de tal aprobación.

Artículo P-30: RECEPCIÓN PROVISIONAL

El *Acta de Recepción Provisional* se confeccionará con posterioridad a la fecha de la última *Acta de Medición*.

Artículo P-31: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA

Este plazo será de SEIS (6) MESES corridos, se contará a partir de la fecha de

aprobación de los trabajos por parte de la Inspección, que figure en el *Acta de Recepción Provisional* y, durante el mismo, la Obra estará libre al servicio del público.

Durante el *plazo de conservación y garantía*, el Contratista se obligará a realizar los siguientes trabajos, en el caso en que correspondiere:

- a) La reparación requerida por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales y/o por ejecución deficiente de algunos de los trabajos que se indican en este legajo.
- b) La reposición de cualquier material o parte componente de la Obra que presente deficiencias o roturas de cualquier índole, salvo en los casos en que se pruebe un uso indebido ajeno al Contratista.
- c) Rehacer cualquier trabajo cuya incorrecta ejecución se pusiere de manifiesto.
- d) Todas las tareas mencionadas se ejecutarán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista.

El "**plazo de conservación y garantía**" podrá extenderse si el Contratista no hubiere cumplido con las especificaciones y/o términos establecidos en este legajo.

La Inspección impartirá, en caso de ser necesario, las Órdenes de Servicio que correspondan.

Artículo P-32: FONDO DE REPARO

Se establece la constitución de un *fondo de reparo* que se conformará descontando el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Certificado.

Este **fondo** actuará como *garantía de buena ejecución de los trabajos y buena calidad de los materiales*.

Se devolverá, sin actualización ni intereses, una vez firmada el *Acta de Recepción Definitiva*.

Artículo P-33: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el *plazo de conservación y garantía* establecido tendrá lugar la *Recepción Definitiva*, previa comprobación del buen estado de la Obra, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la *Recepción Provisional*.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes, sin perjuicio de las sanciones que le aplique el ***Padrón Municipal de Proveedores***.

De las *Actas de Recepción Provisional y Definitiva*, se entregará al Contratista una copia.

Artículo P-34: MULTAS

El Contratista será responsable de comunicar por escrito, mediante *Nota de Pedido*, a la **Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura**, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten el desarrollo de sus tareas, explicitando, claramente, el tipo de trabajos y el sector que resulte afectado.

Por deficiencias en la calidad u oportunidad de las tareas contratadas, como así también cuando no se cumplan las *Órdenes de Servicio* que imparta la **Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura** o alguna de las condiciones establecidas en este legajo, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1 %) y el QUINCE POR CIENTO (15 %) sobre el monto del Certificado correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo de la Municipalidad, según se establece a continuación:

- del UNO POR CIENTO (1 %) al CINCO POR CIENTO (5 %) por deficiencias en la calidad u oportunidad de las tareas contratadas;
- del DIEZ POR CIENTO (10 %) por incumplimiento de las Órdenes de Servicio que imparta la **Dirección de Inspección de Obras de Arquitectura** o alguna de las condiciones establecidas en este legajo;
- del QUINCE POR CIENTO (15 %) por incumplimiento reiterado, o reincidencia en faltas, de lo enunciado en los puntos anteriores.

Producido un caso de aplicación de multa, la **Dirección General de Arquitectura** (oficina N° 221, segundo piso del edificio "Aduana") comunicará el hecho a la **Secretaría de Obras Públicas**, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente.

La **Secretaría de Obras Públicas**, previa vista al Contratista por un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, dictará la Resolución sobre el particular.

En caso de que los incumplimientos y/o las deficiencias se produjeran en forma reincidente, la **Dirección General de Arquitectura** podrá proceder a solicitar la anulación de la adjudicación y/o la rescisión de la contratación en un todo de acuerdo al Artículo P-35 de este Pliego y a la aplicación de las sanciones que correspondan ante el **Padrón Municipal de Proveedores**.

Las multas se harán efectivas descontando su importe del Certificado correspondiente.

La aplicación de una multa no libera al Contratista de realizar los trabajos o de regularizar los incumplimientos que le corresponden de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas.

En caso de incumplimiento de los puntos a) a c) del Artículo P-11 de este Pliego, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la anulación de la adjudicación y la aplicación de la sanción que corresponda ante el **Padrón Municipal de Proveedores**.

Artículo P-35: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir la contratación bajo las siguientes circunstancias:

- Violación reiterada por el Contratista al presente legajo.
- Abandono de las tareas y/o cesación de los trabajos por más de CINCO (5) DÍAS corridos sin causa de fuerza mayor.
- Por incapacidad, concurso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, o fallecimiento sin sucesión del Contratista.

El Contratista podrá rescindir la contratación bajo las siguientes circunstancias:

- Suspensión, por la Municipalidad, de los trabajos por más de TREINTA (30) DÍAS corridos.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado, que impida la prosecución de la obra.

Para ambos casos, deberá haber comunicación fehaciente.

Artículo P-36: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Los controles y aprobaciones realizados por las Reparticiones mencionadas en este legajo no eximen al Adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades por el debido cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Licitación (incluso las laborales, impositivas, previsionales, etc.) que rijan durante el período de su vigencia, hayan sido o no observados por dichas Oficinas.